

CONTRATO DE TRABAJO POR SERVICIOS PRESTADOS:

Entre: De una primera parte: el honorable Ayuntamiento del municipio Salcedo debidamente representado por su alcaldesa MARIA MERCEDES ORTIZ DILONE, dominicana, mayor de edad, soltera, abogada, portadora de la Cedula de Identidad y Electoral número 055-0034311-5, domiciliada y residente en este Municipio de Salcedo, Provincia Hermanas Mirabal; quien en lo adelante del presente Acto se denominara LA PRIMERA PARTE Y DE LA SEGUNDA PARTE al señor PEDRO RAUL DILONE BRITO, dominicano, mayor de edad, soltero, publicista, portador de la cédula de identidad y electoral número 402-2100600-6, domiciliado y residente en Salcedo, Provincia Hermanas Mirabal, quien en lo adelante del presente acto se denominara LA SEGUNDA PARTE o por su propio nombre.

PREAMBULO

RESULTA: Que el Ayuntamiento municipal de Salcedo, es una institución pública, descentralizada, con personalidad jurídica propia, autonomía política fiscal, administrativa y funcional.

RESULTA: Que el Ayuntamiento tiene como atribuciones, promover el desarrollo, el mejoramiento sociocultural de sus habitantes, preservación del medio ambiente y demás funciones que la propia ley 176-07 les atribuye a los Ayuntamientos.

RESULTA: Que el Ayuntamiento del municipio de Salcedo tiene la necesidad en sus momentos actuales, de promover todas sus actividades y acciones que se realizan y por vías de consecuencias ha contratado los servicios de: DILONE MULTIMEDIA, representada por su presidente PEDRO RAUL DILONE BRITO en su función de PUBLICISTA a fines de introducir las acciones del Ayuntamiento en los medios de difusión de competencias local y regional.

RESULTA: Que el señor PEDRO RAUL DILONE BRITO, se caracteriza por ser una personal hábil y diestra con varios años de experiencia en el ámbito publicitario y de diseño.

SE HA CONVEIDO Y PACTADO EL SIGUIENTE CONTRATO DE SERVICIOS.

PRIMERO: El preámbulo anterior forma parte integrante del presente acuerdo.

SEGUNDO: LA SEGUNDA PARTE se obliga ante LA PRIMERA PARTE a ofrecer los servicios de diseño y publicitar las actividades generadas por el Ayuntamiento ante los programas de competencia local y regional.

TERCERO: LA SEGUNDA PARTE se compromete ante LA PRIMERA PARTE a prestar sus servicios de publicista con esmero, dedicación en función a las necesidades requeridas por el Ayuntamiento de Salcedo.

CUARTO: LA SEGUNDA parte se obliga a cumplir con las disposiciones y resoluciones emanadas del Ayuntamiento de Salcedo.



P.D. *[Handwritten signature]*

QUINTO: LA PRIMERA PARTE se compromete a pagar a la SEGUNDA PARTE por concepto de honorarios profesionales la suma de SEIS MIL PESOS (RD\$ 6,000.00) mensuales por los servicios prestados.

SEXTO: Ambas PARTES convienen en que la PRIMERA PARTE podrá rescindir el presente contrato de manera unilateral en cualquier momento de pleno derecho y sin ninguna formalidad especial, comprometiéndose LA PRIMERA PARTE a pagar la retribución proporcional al tiempo de prestación del servicio.

SEPTIMO: Ambas partes acuerdan que el presente CONTRATO DE SERVICIOS tendrá una duración de un (01) año a partir de la fecha y firma del presente acuerdo, el cual podrá ser renovado por mutuo acuerdo entre las partes, no valiendo la tacita reconducción del mismo: asimismo queda establecido que el CONTRATO terminara sin responsabilidad para las PARTES en la llegada del término.

OCTAVO. LA SEGUNDA PARTE no está bajo la subordinación jurídica laboral en relación con la PRIMERA PARTE, por lo que la SEGUNDA PARTE no se considera un empleado del Ayuntamiento Municipal de Salcedo y además no estará reglamentado por el código de trabajo ni amparado por la ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipio por no considerarse un trabajador ni un empleado del Ayuntamiento.

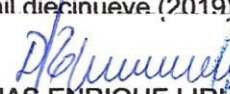
NOVENO. LAS PARTES acuerdan que lo no previsto en el presente CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS se regirán por las normas del derecho común.

Hecho y firmado en tantos originales como personas participantes, todo del mismo tenor. En la ciudad y municipio Salcedo, Provincia Hermanas Miraba, Republica Dominicana, a los dieciocho (18) días del mes de febrero del año dos mil diecinueve (2019).


Licda. MARIA MERCEDES ORTIZ DILONE
Por el Ayuntamiento (PRIMERA PARTE)


PEDRO RAUL DILONE BRITO
(Segunda parte)

Yo, LIC Tomas Enrique Liriano Ureña, Notario Público de los del número del municipio de Salcedo, con colegiatura No. 6336 CERTIFICO y doy FE que las firmas que aparecen en el presente acto fueron puestas libres y voluntariamente por los señores: MARIA MERCEDES ORTIZ DILONE Y PEDRO RAUL DILONE BRITO. Quienes me declaran que esa es la forma como acostumbra firmar en todos sus actos de la vida pública y privada, firma que legalizo para los fines correspondientes. En la ciudad y municipio de Salcedo, provincia Hermanas Mirabal, Republica, a los dieciocho (18) días del mes de febrero del año dos mil diecinueve (2019).


LIC. TOMAS ENRIQUE LIRIANO UREÑA

Notario Público



P.D.